



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de octubre de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00220-00

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia instaurado por JESUS ARMANDO CARMONA CORDOVA en contra de FERRETERIA Y ESTRUCTURAS EL BUNKER S.A.S., se tiene que a través del canal digital del despacho se arribó escrito de contestación, mismo sobre el que se dispone su devolución para que en el término de cinco (5) días se subsanen las siguientes falencias:

- Deberá dar respuesta a la contestación teniendo en cuenta el escrito de demanda subsanado, auto que admite y niega la reforma a la demanda.
- Deberá dar un pronunciamiento expreso y concreto, sobre los hechos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, relacionados en el escrito de demanda subsanado (Archivo 06Subsanación), pues el apoderado judicial realiza un pronunciamiento frente a los hechos del escrito inicial. En virtud de lo que preceptúa el artículo 31 del CPTSS.
- Deberá emitir un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones, relacionadas en el escrito de la demanda subsanado (Archivo 06Subsanación), y teniendo en cuenta el auto que admite y niega la reforma a la demanda.
- Aportará la documental denominada “Copia de las planillas de seguridad social pagadas en los meses de febrero”, “Comprobantes de pago de los meses de febrero”, ya que, las mismas fueron relacionadas, pero no aportadas.
- Relacionara la documental aportada denominada “Copia de las planillas de seguridad social pagadas en los meses de octubre de 2021”, pues la misma fue aportada, pero no relacionada.

- Aportará nuevamente las documentales denominadas “Comprobantes de pago (Archivo 13Contestación) (Págs. 21, 25, 26 y 27)”, “Pago de nómina por parte de FERRETERIA Y ESTRUCTURAS EL BUNKER S.A.S. (Archivo 13Contestación) (Págs. 32, 35, pues las mismas no pueden ser correctamente visualizadas.

De igual forma conforme el artículo 3 del Decreto 2213 del 2022, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.170
hoy 10 de octubre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9def5b694062082dea6903fde475e1e9f10999e44706a7c17c54bf4f18f2706a**

Documento generado en 07/10/2022 03:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>